

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0542/2014
La Paz, 11 de marzo de 2014

VISTOS

La solicitud presentada en fecha 24 de febrero de 2014, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual la Empresa G.S.Q. GENERAL SERVICE OF HIGH QUALITY domiciliada en la Calle Venezuela N° 660, Zona Central, Cochabamba con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): 3077887015, solicitó autorización de importación de LUBRICANTES, proveniente de la empresa ISOPETROL LUBRICANTS DEL PERÚ S.A.C. de la república del Perú, con un volumen aproximado mensual de 120.000 litros en total de los aceites autorizadas y 30.000 Kilos en total de las grasas autorizadas.

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

Que, el Decreto Supremo N° 1499 de fecha 20 de febrero de 2013, aprueba el Reglamento de Calidad de Lubricantes que tiene por objeto establecer las especificaciones de calidad de los lubricantes, cuando estos sean producidos, comercializados o importados como productos terminados dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la importación de hidrocarburos, deberá enmarcarse en las normas de la Ley General de Aduanas y su Reglamento, y en los procedimientos aduaneros aplicables, sin perjuicio del cumplimiento de las restricciones, obligaciones y condiciones para la importación establecidas en la Ley de Hidrocarburos y los reglamentos correspondientes.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB-028 DCD-0406/2014 de 06 de marzo de 2014, señala que la Empresa: G.S.Q. GENERAL SERVICE OF HIGH QUALITY, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de LUBRICANTES proveniente de la empresa ISOPETROL LUBRICANTS DEL PERÚ S.A.C. de la república del Perú, indicados en el punto 1, con partidas Resolución Administrativa ANH N° 0542/2014

1



arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria.

Que, el Informe DTTC-ULGR 0122/2014 de fecha 11 de marzo de 2014, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa G.S.Q. **GENERAL SERVICE OF HIGH QUALITY**, cumple con los requisitos legales exigidos por el DS N° 28419.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa G.S.Q. **GENERAL SERVICE OF HIGH QUALITY**, la importación de un volumen aproximado mensual de 120.000 litros en total de los aceites autorizadas y 30.000 Kilos en total de las grasas autorizadas (**LUBRICANTES**) provenientes de la empresa ISOPETROL LUBRICANTS DEL PERÚ S.A.C. de la república del Perú, con la partida arancelaria señaladas por el importador de acuerdo al siguiente detalle:

ACEITES LUBRICANTES MOTOR A GASOLINA

PRODUCTO	GRADO SAE	API	Partida Arancelaria
Nazcar gasolinero Monogrado 40	40	SG	2710.19.38.00
Nazcar gasolinero Multigrado SAE 20W-50 SL	20W50	SL	2710.19.38.00
Nazcar Multigrado Premium SAE 15W-40 SL	15W40	SL	2710.19.38.00

ACEITE AUTOMOTRIZ PARA MOTORES A DIESEL OÍL

Denominación Aceite	SAE	API	Partida Arancelaria
Nazcar Diesel P 30	30	API CF, CF-2	2710.19.38.00
Nazcar Diesel P 40	40	API CF, CF-2	2710.19.38.00
Nazcar Diesel P 50	50	API CF, CF-2	2710.19.38.00
Nazcar Diesel Multigrado Premium SAE 15 W – 40 CI-4	15W40	API CI-4, CH-4, CG-4, CF, SL, SJ	2710.19.38.00

ACEITE PARA ENGRANAJES Y TRANSMISIÓN DE USO AUTOMOTOR

PRODUCTO	GRADO SAE	API	Partida Arancelaria
Nazcar Transmisión GL-4 SAE 80W-90	80W90	API GL-4	2710.19.38.00
Nazcar Transmisión GL-5 SAE 90	90	API GL-5	2710.19.38.00
Nazcar Transmisión GL-5 SAE 140	140	API GL-5	2710.19.38.00
Nazcar Transmisión GL-5 SAE 80W-90	80W90	API GL-5	2710.19.38.00
Nazcar Transmisión GL-5 SAE 85W-140	85W140	API GL-5	2710.19.38.00

Resolución Administrativa ANH N° 0542/2014

2

OTROS

Producto	Partida Arancelaria
Nazcar Hidráulico AW 32	2710.19.36.00
Nazcar Hidráulico AW 37	2710.19.36.00
Nazcar Hidráulico AW 46	2710.19.36.00
Nazcar Hidráulico AW 68	2710.19.36.00
Nazcar Aceite de engranajes Industriales ISO 68	2710.19.38.00
Nazcar Aceite de engranajes Industriales ISO 150	2710.19.38.00
Nazcar Aceite de engranajes Industriales ISO 220	2710.19.38.00
Nazcar Aceite de engranajes Industriales ISO 320	2710.19.38.00
Nazcar Aceite de engranajes Industriales ISO 460	2710.19.38.00
Nazcar Aceite de engranajes Industriales ISO 680	2710.19.38.00
Nazcar Aceite para Turbina ISO 46	2710.19.38.00
Nazcar Aceite para Turbina ISO 68	2710.19.38.00
Nazcar Aceite para Turbina ISO 100	2710.19.38.00
Nazcar Aceite para Turbina ISO 150	2710.19.38.00
Nazcar Aceite para Tractores Agrícolas SAE 10W – 30	2710.19.38.00
Nazcar Transmisión TO 4 SAE 10	2710.19.38.00
Nazcar Transmisión TO 4 SAE 30	2710.19.38.00
Nazcar Transmisión TO 4 SAE 50	2710.19.38.00
Nazcar fluido de trasferencia de calor ISO VG 22	2710.19.39.00
Nazcar fluido de trasferencia de calor ISO VG 46	2710.19.39.00

GRASAS

Producto	Partida Arancelaria
Nazcar Grasa Multipropósito de Litio EP 2	2710193400
Nazcar Grasa Multipropósito de Litio EP 3	2710193400
Nazcar Grasa de Litio MP 3 Roja	2710193400
Nazcar Grasa de Sodio Nº 3	2710193400
Nazcar Grasa de Litio con Moly EP-2	2710193400

SEGUNDO: Instruir a la Empresa G.S.Q. GENERAL SERVICE OF HIGH QUALITY, que durante la internación al país de los productos detallados en el Artículo Primero, presente los certificados de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante que indique explícitamente que el producto cumple con la calidad establecida.

Resolución Administrativa ANH N° 0542/2014

3

TERCERO: Instruir a la Empresa G.S.Q. GENERAL SERVICE OF HIGH QUALITY, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

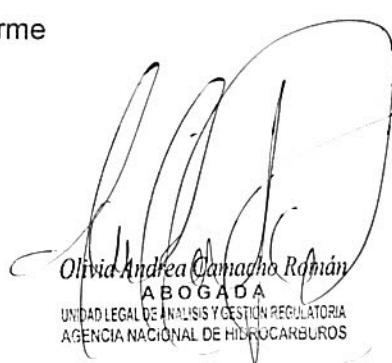
QUINTO: Prohibir a la Empresa G.S.Q. GENERAL SERVICE OF HIGH QUALITY, reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

NOTIFÍQUESE.- A la Empresa G.S.Q. GENERAL SERVICE OF HIGH QUALITY con la presente, en la forma prevista por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EjECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Olivia Andrea Camacho Román
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Resolución Administrativa ANH N° 0542/2014

4

